



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

**INFORME N° 48/2008-DCSD DE LA DENUNCIA
N° 0801-08-40 VERIFICADA LA UNIDAD
COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**

Tegucigalpa, M.D.C.

AGOSTO 2008



Tegucigalpa, MDC; 5 de septiembre, 2008
Oficio N° PRE-2091/2008

Abogada
Vilma Cecilia Morales Montalván
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia
Su Oficina

Señora Presidenta:

Adjunto encontrará el Informe N° 48/2008-DCSD de la Investigación Especial practicada en la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3 y 5 (numeral 5), 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación, a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), relativa a la denuncia N° 0801-08-40 la cual hace referencia al siguiente acto anómalo:

- *La Licitación Internacional Limitada N° 001-2007 referente a la Construcción de la Ampliación de la Sede de la Corte Suprema de Justicia en Tegucigalpa fue adjudicada a la Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V. presta nombre de Nacional de Ingenieros, cuya oferta fue por un monto de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS(L.76,065,107.00)**, siendo éste valor más alto que la oferta presentada por la Constructora SATO S. de R. L. de C. V., la cual fue por el monto de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 97/100 (L.74,797,185.97)***

Por lo que se definió el siguiente objetivo para la investigación:

1. *Verificar el procedimiento aplicado en la evaluación y adjudicación de la Licitación Internacional Limitada N° 001-2007 referente a la Construcción de la Ampliación de la Sede de la Corte Suprema de Justicia en Tegucigalpa.*



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

LA ADJUDICACION DE LA LICITACION INTERNACIONAL LIMITADA N° 001-2007 “CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA SEDE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TEGUCIGALPA” SE ENCUENTRA CONFORME A LOS DOCUMENTOS DE LICITACION Y NORMATIVA DEL BANCO MUNDIAL.

En la investigación especial practicada a la Unidad Coordinadora de Proyectos de Modernización del Poder Judicial (UCP) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), se comprobó que la adjudicación de la Licitación Internacional Limitada N° 001-2007 referente a la “Construcción de la Ampliación de la Sede de la Corte Suprema de Justicia en Tegucigalpa” se encuentra conforme a los Documentos de Licitación y la Normativa del Banco Mundial.

*La presente licitación se realizó en el marco del **Convenio de Crédito 4098 HO**, bajo las normas del Banco Mundial y consiste en la construcción de un edificio diseñado en un área de terreno de 6,027.68 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado dentro del Centro Cívico Gubernamental, al sur del actual edificio principal de la Corte Suprema de Justicia. Por lo que el 23 de julio del año 2007 se elaboró el Acta de la Lista Larga (**Ver Anexo 1**) de las tres (3) empresas que precalificaron para ejecutar el presente proyecto, siendo éstas las siguientes:*

- ◆ *Contratistas Asociados S. A. (C. A. S. A)*
- ◆ *Constructora SATO S. de R. L. de C. V.*
- ◆ *Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V.*

*Mediante nota fechada el 7 de noviembre del año 2007 (**Ver Anexo 2**) el Doctor David F. Varela, Gerente del Proyecto de Reforma Judicial en Honduras del Banco Mundial, comunica a la Abogada Vilma Cecilia Morales Montalván, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Honduras que el Banco no tiene objeción a que la Corte Suprema de Justicia haga entrega de los Documentos de Licitación a los tres (3) oferentes detallados anteriormente.*

*El 9 de noviembre del año 2007 mediante memorando 1440-07 (**Ver Anexo 3**) se nombra formalmente a los miembros de la Comisión de Evaluación para el presente proceso, siendo integrada por el Abogado Kenneth Madrid, Director de la Unidad Técnica de Reforma, el Licenciado Ismael García, Coordinador del Equipo Gerencial, Licenciada María Teresa Jerez, Gerente Administrativo de la Unidad*



Coordinadora de Proyectos (UCP), Licenciada Eugenia Aguilar, Asistente Administrativo de la UCP, Licenciada Patricia Sánchez, Especialista en Adquisiciones de la UCP, Licenciada Magda Cortés, Auditora, Arquitecta Ana Melara, Departamento de Obras Físicas, Arquitecta Vanessa Carolina Pinto, Especialista Técnico Obra Civil, Ingeniero Jorge Hernández, Especialista Técnico Obra Eléctrica y el Ingeniero Lester Yuja, Especialista en Infraestructura de la UCP, en el mismo se mencionó la evaluación técnica, financiera y legal se realizaría conforme a las normas del Banco Mundial.

El 14 de enero del año 2008 se celebró el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Internacional Limitada N° 001-2007 referente a la “Construcción de la Ampliación de la Sede de la Corte Suprema de Justicia en Tegucigalpa”, (Ver Anexo 4) en la cual se detalló que las ofertas económicas de cada una de las empresas fueron las siguientes:

TABLA N° 1

MONTO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LICITACION LIMITADA N° 001-2007 “CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA SEDE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TEGUCIGALPA

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA ECONOMICA EN LEMPIRAS
Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V.	76,065,107.00
Constructora Contratistas Asociados S. A.	84,928,033.44
Constructora SATO S. de R. L. de C. V.	74,797,185.97

Posteriormente el 15 de enero del año 2008 se llevó a cabo el análisis de las ofertas presentadas, para lo cual se celebró el Acta de Análisis de Ofertas de la Licitación Internacional Limitada N° 001-2007 “Construcción de la Ampliación de la Sede de la Corte Suprema de Justicia en Tegucigalpa” (Ver Anexo 5), en la cual se manifestó los requisitos que cumplieron y los que no cumplieron cada uno de los oferentes. A continuación se presentará un detalle de los requisitos que no cumplieron cada una de las ofertas presentadas:

Contratistas Asociados S. A.:

- ◆ No presentó el formulario de la sección IV, información de calificaciones completado y firmado con los documentos soporte que contiene datos de gran importancia para el análisis técnico,
- ◆ Presentó evidencia de disponibilidad de equipo, sin embargo no se encontró evidencia de disponibilidad de vehículos mezcladores de 5 m³ para concreto hidráulico, bomba diesel para concreto hidráulico, compactador neumático autopropulsado, esparcidor de agregado mecánico



y autopropulsado, planta fija, cilindro metálico, disponibilidad de laboratorio, escoba mecánica, los equipos relacionados con trabajos de pavimentación se ofrecen en la constancia de Santos y Cia. pero no en forma detallada,

- ◆ *Presentó la información sobre el personal clave solicitado pero no se encontró el currículum vitae del Arquitecto Conrado Ramos, Especialista de Interiores,*
- ◆ *Presentó el historial de contratos de la experiencia del subcontratista Celetromecsa, pero no presentó la evidencia del subcontratista propuesto para los trabajos de pavimentación Santos y Cia.,*
- ◆ *No presentó la constancia original de la Dirección Ejecutiva de Ingresos que la Empresa se encuentra al día con el pago de impuestos,*
- ◆ *Presentó la Tabla de Oferta en el folio N° 3 de acuerdo al formato entregado, pero no se presentó la Tabla detallada de la Oferta de acuerdo al formato.*

Constructora SATO S. de R. L. de C. V.:

- ◆ *No presentó el cuadro de la disponibilidad de equipo para el Proyecto de acuerdo a lo solicitado, únicamente una nota de compromiso de Nacional de Ingenieros referido a tres equipos: Un tractor D6, una pavimentadora y una compactadora,*
- ◆ *Presentó incompleta la información sobre el personal clave solicitado,*
- ◆ *No presentó evidencia de la experiencia de los subcontratistas,*
- ◆ *Presentó fotocopia de la constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y no original como se había solicitado y se encontraba vencida desde el 14 de diciembre del año 2007,*
- ◆ *Presentó copia del permiso de operaciones de la Alcaldía Municipal que había vencido el 31 de diciembre del año 2007,*
- ◆ *No presentó la tabla de oferta, ni tabla de respaldo de los precios de oferta de acuerdo a lo establecido en la sección IV y IX, constatándose además que en el CD presentado junto con la oferta no contiene los archivos de Excel requeridos para efectos de presentación de la misma,*
- ◆ *Presentó el programa de actividades en Microsoft Project pero fue muy general,*
- ◆ *No presentó todos los catálogos de los principales equipos.*

Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V.:

- ◆ *No presentó el formulario de la sección IV, informe de calificaciones completado, sin embargo si presentó los documentos solicitados en el formulario, como ser Poder General, Estados Financieros, Constancias de Líneas de Crédito, Disponibilidad de Equipos y Personal clave para la ejecución del proyecto,*



- ◆ Para la Administración del proyecto se propuso a la empresa Control Gerencial no pudiéndose evaluar la hoja de vida del Administrador del proyecto,
- ◆ No presentó la evidencia de la experiencia de los subcontratistas, por lo que se le deberá solicitar aclaración,
- ◆ Presentó copia del permiso de operaciones de la Alcaldía Municipal vencido al 31 de diciembre del año 2007.

Manifestándose de esta forma que Contratistas Asociados S. A. y Constructora SATO S. de R. L. de C. V. no se ajustaron sustancialmente a los requisitos de los documentos de licitación, por lo que no fueron consideradas para el examen detallado de las ofertas, según lo estipulado en la cláusula 30.1 de las Instrucciones a los Licitantes (IAL) que dice “El Contratante evaluará solamente las ofertas que ha considerado que han cumplido sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 26 de IAL”, siendo la Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V. la única constructora que si se ajustó sustancialmente a los requisitos de los documentos de la licitación, razón por la cual fue considerada para el examen detallado de la oferta.

La Comisión también cumplió con lo estipulado en la Cláusula 27.3 de las IAL la cual estipula textualmente lo siguiente “Si una oferta no cumple sustancialmente con los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Contratante y el Licitante no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones o reservaciones.”

En el tercer punto de la presente acta se determinó que si bien es cierto no cumplió con dos de los profesionales clave para el proyecto no es una condición que imposibilita el desarrollo del mismo, porque de adjudicarse el proyecto será condición previa a la firma del contrato el cumplimiento del personal mediante la presentación de la documentación respectiva tal y como se requirió en los documentos de la Licitación, en cumplimiento con lo estipulado en la Cláusula 26.1 de las IAL que estipula textualmente lo siguiente “Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier licitante que aclare su oferta, incluido el desglose de los precios en el programa de actividades. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán por escrito. Sin embargo no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28”. Con todo lo anterior se puede observar que según las normas del Banco Mundial no existen subsanaciones sino únicamente aclaraciones,



El 25 de enero del año 2008 se elaboró el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de la Licitación Internacional Limitada 001-2007 por la Sub-Comisión Técnica de la Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V. (**Ver Anexo 6**), de la única constructora que cumplió substancialmente los requisitos en el examen preliminar, manifestando en el mismo que el oferente propone la ejecución de la obra en 297.54 días calendario y según lo solicitado en los Documentos de Licitación eran de 300 días, aplicándosele la premiación virtual estipulada en la cláusula 30 (d) de las Instrucciones a los Licitantes (IAL), de la Hoja de Datos de la Licitación (HDL) por cumplir con días de entrega adelantada a favor del proyecto, que a la letra estipula “Se aplicara una premiación virtual del 0.05% por semana de entrega adelantada a favor de la oferta que cumpla con todos los requisitos y que ofrezca un plazo menor al solicitado. Este porcentaje se aplicará (se restará) al valor de la oferta por cada semana de entrega temprana en comparación con el plazo solicitado.” El cálculo realizado por la Sub- Comisión Técnica es la que sigue:

- ◆ 297.54 días establecidos equivalen a 42.50 semanas, que resulta 0.357 semana de adelanto a los 300 días solicitados, que equivalen a 42.86 semanas.
- ◆ Monto ofertado de L. 76,065,107.00
- ◆ $L. 76,065,107.00 \times 0.05\% = L. 38,032.55$ / de premiación por semana adelantada.
- ◆ $L. 38,032.55 \times 0.357$ semana adelantada = L. 13,577.62 de premiación total.
- ◆ Lo que resulta una oferta final de L. 76,065,107.00 – 13,577.62 = 76,051,529.38

Además en este mismo informe se concluye que la oferta de la Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V., se ajusta substancialmente a lo solicitado en los Documentos de Licitación, entendiéndose por substancialmente, la oferta que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, sin desviaciones importantes, reservas u omisiones ya que la oferta no:

- ◆ Afecta de manera substancial el alcance, la calidad o el avance de Obra.
- ◆ Afecta de manera considerable, en inconsistencia con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o de las Obligaciones del Licitante en virtud del Contrato.
- ◆ De rectificarse, no afecta injustamente la posición competitiva de los otros licitantes que presentaron ofertas que se ajustan substancialmente a los Documentos de Licitación.

Recomendando adjudicar la presente licitación a la Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V. por ser la oferta mejor evaluada, dejando la observación que, de proceder adjudicar la oferta es necesario rectificar sus desviaciones, reservas y



omisiones; de manera tal que preserve los derechos del Contratante y las obligaciones del contratista en virtud del Contrato.

Es importante mencionar que existe otro Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de la Licitación Internacional Limitada N° 001-2007 de las tres (3) empresas siendo este informe solamente una referencia y no forma parte de la documentación formal ante el Banco, manifestándose que las otras dos empresas que no calificaron para la etapa de evaluación técnica no cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas y que según los parámetros establecidos en las bases para la evaluación económica la Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V. resultó ser la mas baja, describiéndose todo lo anterior en la nota fechada el 19 de agosto del año 2008 (**Ver Anexo 7**), dirigida a la Dirección Ejecutiva del Tribunal Superior de Cuentas por la Licenciada María Teresa Jerez, Gerente Administrativo de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Corte Suprema de Justicia. En el mismo informe se estipula las ofertas económicas virtuales según cláusula 30 (d) de las Instrucciones a los Licitantes (IAL) de la Hoja de Datos de la Licitación (HDL) sobre la premiación y penalidad virtual, obteniendo los siguientes resultados:

TABLA N° 2

RESUMEN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS EVALUADAS

OFERENTE	PRECIO OFERTADO EN LEMPIRAS	PRECIO EVALUADO EN LEMPIRAS (VIRTUAL)	TIEMPO DE CONSTRUCCION EN DIAS
Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V.	76,065,187.00	76,051,529.38	297.54
Contratistas Asociados S. A. (C. A. S. A)	84,928,033.44	85,024,851.24	308.00
Constructora SATO S. de R. L. de C. V.	74,797,185.97	76,154,006.92	427.00

Se puede observar en la presente tabla que la oferta más baja después de la evaluación a la Programación para la Ejecución de la Obra fue la de Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V. con 297.54 días. De esta forma se cumplió con lo estipulado en la cláusula 32.1 de las Instrucciones a los Licitantes (IAL) que expresa: “De conformidad con la Cláusula 33 de las IAL, el Contratante adjudicará el contrato al Licitante cuya oferta haya sido determinada que cumple sustancialmente con los Documentos de Licitación y ofrece el precio evaluado más bajo, siempre y cuando se haya determinado que dicho licitante (a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAL; y (b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de la IAL.”



*Posteriormente el 31 de enero del año 2008 mediante Oficio 096/08 (**Ver Anexo 8**), la Abogada Vilma Morales Montalván, Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia solicita la no objeción al informe de evaluación de las ofertas de la presente licitación, adjuntando el informe como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Ad Hoc, al Doctor David F. Varela, Gerente de Proyecto de Reforma Judicial en Honduras del Banco Mundial.*

*Respondiéndole el Doctor Varela mediante nota fechada el 25 de febrero del año 2008 (**Ver Anexo 9**), que después de haber revisado la documentación presentada conjuntamente con los especialistas técnicos y de adquisiciones le complacía informarle a la Abogada Morales que no tiene objeción tanto al informe de evaluación revisado, como a la propuesta de adjudicación del Contrato a la Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V.*

*Finalmente el 26 de febrero del año 2008 se celebró el Convenio N° 001-2008 (**Ver Anexo 10**) entre la Corte Suprema de Justicia y la Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V, con la finalidad de ejecutar el Contrato LIL-01-2007, Obras de Construcción para la Ampliación de la Sede de la Corte Suprema de Justicia en Tegucigalpa por un monto de **SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 76,065,107.00)**.*

*Es importante mencionar que mediante la revisión de la Escritura de Constitución de la Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V., se pudo comprobar que los socios de la misma son el Señor José Alejandro Álvarez Alvarado, la Señora Florencia Mairena, el Señor José Alejandro Álvarez Mairena, Señor Allan Alberto Álvarez Mairena y la Señorita Andrea Alejandra Álvarez Mairena, según Protocolización de Acta fechada el 16 de marzo del año 2006 (**Ver Anexo 11**).*

Por todo lo expuesto anteriormente se desvirtúa el hecho denunciado.



CAPITULO III

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

- NOMBRE:** *María Teresa Jerez*
INSTITUCION: *Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ)*
CARGO: *Gerente Administrativo (Miembro de la Comisión de Evaluación)*
- NOMBRE:** *Patricia Sánchez*
INSTITUCION: *Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ)*
CARGO: *Especialista en Adquisiciones (Miembro de la Comisión de Evaluación)*
- NOMBRE:** *Eugenia M. Aguilar*
INSTITUCION: *Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ)*
CARGO: *Asistente Administrativo (Miembro de la Comisión de Evaluación)*
- NOMBRE:** *Lester Yuja*
INSTITUCION: *Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ)*
CARGO: *Especialista en Infraestructura (Miembro de la Comisión de Evaluación)*
- NOMBRE:** *Ismael García*
INSTITUCION: *Corte Suprema de Justicia (CSJ)*
CARGO: *Coordinador General del Equipo Gerencial (Miembro de la Comisión de Evaluación)*
- NOMBRE:** *Ana Melara*
INSTITUCION: *Corte Suprema de Justicia (CSJ)*
CARGO: *Directora Obras Físicas (Miembro de la Comisión de Evaluación)*



NOMBRE: Magda Cortés
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Auditora Interna (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Vanessa Pinto
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Especialista Técnico Obra Civil (Miembro de la Comisión de Evaluación)

NOMBRE: Mario Ivan Casco
INSTITUCION: Corte Suprema de Justicia (CSJ)
CARGO: Consultor Externo (Miembro de la Comisión de Evaluación)



CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del



enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

Artículo 5

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

Numeral 5

Los Poderes Legislativo y Judicial, sus órganos y dependencias;.

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 84

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.



Artículo 89

NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;*
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;*
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,*
- 4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.



CAPITULO V

CONCLUSIONES

En la investigación especial practicada a la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) de la Corte Suprema de Justicia se concluyó lo siguiente:

*Del hecho denunciado sobre que la Licitación Internacional Limitada N° 001-2007 referente a la Construcción de la Ampliación de la Sede de la Corte Suprema de Justicia en Tegucigalpa fue adjudicada a la Constructora KOSMOX presta nombre de Nacional de Ingenieros, cuya oferta fue por un monto de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS (L.76,065,107.00)**, siendo éste valor más alto que la oferta presentada por la Constructora SATO., la cual fue por el monto de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 97/100 (L.74,797,185.97)** se encontró que las empresas; Contratistas Asociados S. A. y Constructora SATO S. de R. L. de C. V. no se ajustaron sustancialmente a los requisitos de los documentos de licitación, por lo que no fueron consideradas para el examen detallado de las ofertas, según lo estipulado en la cláusula 30.1 de las Instrucciones a los Licitantes (IAL) siendo la Constructora KOSMOX S de R. L. de C. V. la única constructora que sí se ajustó sustancialmente a los requisitos de los documentos de la licitación, razón por la cual fue considerada para el examen detallado de la oferta.*

*De la evaluación realizada por la Sub- Comisión Técnica se encontró que el oferente propone la ejecución de la obra en 297.54 días calendario y según lo solicitado en los Documentos de Licitación eran de 300 días, aplicándosele la premiación virtual estipulada en la cláusula 30 (d) de las Instrucciones a los Licitantes (IAL), de la Hoja de Datos de la Licitación (HDL) por cumplir con días de entrega adelantada a favor del proyecto, resultando de esta forma con una oferta virtual de **SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTEINUEVE LEMPIRAS CON 38/100 (L.76,051,529.38)**, siendo la oferta económica virtual más baja, según dicha evaluación por lo que se recomendó adjudicar la presente licitación a la Constructora KOSMOX S. de R. L.*

*Finalmente el 26 de febrero del año 2008 se celebró el Convenio N° 001-2008 entre la Corte Suprema de Justicia y la Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V, con la finalidad de ejecutar el Contrato LIL-01-2007, Obras de Construcción para la Ampliación de la Sede de la Corte Suprema de Justicia en Tegucigalpa por un monto de **SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 76,065,107.00)**.*



Asimismo es importante mencionar que mediante la revisión de la Escritura de Constitución de la Constructora KOSMOX S. de R. L. de C. V., se pudo comprobar que los socios de la misma son el Señor José Alejandro Álvarez Alvarado, la Señora Florencia Mairena, el Señor José Alejandro Álvarez Mairena, Señor Allan Alberto Álvarez Mairena y la Señorita Andrea Alejandra Álvarez Mairena, según Protocolización de Acta fechada el 16 de marzo del año 2006.

Por todo lo expuesto anteriormente se desvirtúa el hecho denunciado, no encontrando hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades.

*César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana*

*César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias*